

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VERSALLES (VALLE) CARRERA 6 #7 – 21 CELUFIJO 3165326381

j01pmversalles@cendoj.ramajudicial.gov.co

### **AVISO DE REMATE**

#### LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VERSALLES (V),

#### HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA**, promovido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra del señor **GUSTAVO SANTA MARULANDA**; se ha señalado <u>el día MIÉRCOLES TRECE</u> (13) <u>DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 2:30 PM</u>, para llevar a cabo diligencia de **REMATE VIRTUAL** del 50% del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, de propiedad en cuota parte del demandado **GUSTAVO SANTA MARULANDA**, el cual se relaciona así:

"Lote de terreno denominado La Cabaña ubicado en el corregimiento de La Aurora, jurisdicción de Versalles Valle con extensión superficiaria de 7 hectáreas mejorado con casa de habitación, cuyos linderos y demás especificaciones están estipulados en el registro de la Escritura N° 1.688 de 12 noviembre de 1974, de la Notaria 1 de Cartago, registrada el 28 de noviembre de 197, en el libro 1, folio 280 partida 1.723, tomo 3".

Predio inscrito en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle e identificado bajo la Matricula Inmobiliaria N° 380-40998; y avaluado en la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROSCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$37'416.667, oo) M/cte.

La base de la licitación será del 70% (\$26´191.666, <sup>90</sup>), **SERÁ** rematado el 50% de la cuota parte correspondiente al demandado **GUSTAVO SANTA MARULANDA** por valor de (\$13.095.833,<sup>45</sup>) y el depósito para ser postura debe hacerse por el 40% del avalúo decretado, (\$14´966.666,<sup>80</sup>) el cual corresponde en un 50% de cuota parte al demandado, es decir, consignar en el Banco Agrario de Colombia, la suma de **SIETE MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$7.483.333,<sup>40</sup>),** el cual corresponde en un 50% de cuota parte al demandado. La Licitación tendrá la duración de una (1) hora y se adjudicará la propiedad al mejor postor, para lo cual se publica el presente aviso en un diario de amplia circulación de la región (El País o El Tiempo).

Se **PODRÁ** hacer **POSTURA VIRTUAL** dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 lbídem mediante mensaje de datos enviada a la cuenta de correo electrónico de este Despacho Judicial <u>j01versalles@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

El escrito mediante el cual se formule la postura deberá contener la siguiente información:

- 1. Nombre completo del postor o su apoderado.
- 2. Documento de identificación.
- 3. Datos de contacto (correo electrónico, dirección y número telefónico).
- 4. La individualización del bien por el cual se hace postura.
- 5. La suma de la cuantía de la postura.

El mensaje de datos de la postura deberá contener los siguientes anexos de manera individual y en formato PDF:

- 1. Copia del documento de identificación del postor.
- 2. Copia del certificado de existencia y representación legal de la empresa jurídica.
- 3. Copia del poder, en caso de actuar a través de apoderado.
- 4. Copia del documento de identificación del apoderado.
- 5. Copia del depósito judicial materializado para hacer postura.

**POSTURA PRESENCIAL** el interesado deberá solicitar con mínimo tres (3) días de anticipación a (<u>j01pmversalles@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>), cita previa para el ingreso a la Sede del Juzgado donde se le recibirá la postura del remate.

El secuestre encargado de los bienes inmuebles objeto del litigio es el señor **JUAN ARTEMO ARBELAEZ SANCHEZ**, quien puede ser localizado en la Carrera 48 Nº 59-39 Sevilla Valle Teléfonos: 320 707 4098 - 2198771, correo electrónico: juanarbelaez21@hotmail.com

Se fija el presente hoy quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las 7 AM.

# Firma Electrónica ALEJANDRA MARÍA GÓMEZ JIMÉNEZ Secretaria

Radicación proceso: 2018-00063-00

Firmado Por:

Alejandra Maria Gomez Jimenez Secretario Juzgado 001 Promiscuo Municipal Juzgado Municipal Valle Del Cauca - Versalles

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: dfd58786605cd55bae6cd3808f1527b58ac54b316791c485a505e8a2ff657add

Documento generado en 14/09/2021 11:52:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica